



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/09/07/2019-C

Fecha:	09 de julio de 2019	Lugar:	Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020
--------	---------------------	--------	---

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Rocío Cuesta Solano.	Titular del Área de Responsabilidades y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Mario Humberto Delgado González.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Cuauhtémoc Rafael Montero Clavel	Director de Procesos Jurisdiccionales y suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

PUNTO 1.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 1100500003619.



NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 7600/19.

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Alegatos

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Información sobre la convocatoria vigente Licenciatura y TSU 2019-2

Información sobre las convocatorias de posgrados 2019-2

Explicar a detalle de su modelo educativo a que se refieren los siguientes puntos.

- a) Accesibilidad en los Centros de Acceso y Apoyo Universitario (CAAU) y en donde se ubican.*
- b) Flexible: El estudiante organiza y decide su ritmo de estudio; además que tienen la libertad de elegir el grado académico que quiera alcanzar o el que más se acomode a sus necesidades personales.*
- c) Inclusivo: Ha sido diseñado para atender a personas con algún tipo de discapacidad motriz, auditiva y visual, atiende a jóvenes recién egresados del nivel medio superior y a personas que llevan mucho tiempo fuera del ámbito escolar.*
- d) Utiliza tecnología de vanguardia: El programa ha sido dotado de infraestructura tecnológica con equipo de vanguardia, con la finalidad de crear las condiciones que optimicen todos los procesos educativos, académicos y administrativos.*
- e) Accesible: Los estudiantes pueden realizar sus actividades desde cualquier lugar y en cualquier momento.*
- f) Interactivo: La interactividad del modelo está garantizada, no sólo por la posibilidad de que el estudiante interactúe con el Docente en línea, sino también por la incorporación del aprendizaje colaborativo con miras a promover la formación de redes de conocimiento entre los mismos estudiantes.*

Del proceso de admisión

- 1) Explicar en que consiste cada fase de su proceso de admisión indicando en cada fase las cifras de las personas que continúan y no continúan en el proceso.*
- 2) Explicar los motivos principales por los que las personas no continúan el proceso de admisión.*
- 3) ¿Cada cuando se actualiza el contenido del proceso de admisión?, ¿Quién o quienes actualizan el contenido?, ¿Como se asegura la calidad de los contenidos del proceso de admisión?, ¿Quién autoriza que se libere el contenido del proceso de admisión?*
- 4) ¿La rectora o las autoridades de la unadm esta consientes de la mala calidad de los contenidos del proceso de admisión?. Preguntas mal elaboradas y sin respuesta por ejemplo.*
- 5) Explicar los criterios para que cada persona pase a cada fase posterior del proceso de admisión. Como se justifica el hecho de rechazar a una persona cuando la plataforma falla o hay contenidos mal elaborados.” (SIC)*

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a saber, a la **Universidad Abierta y a Distancia de México (UnADM)** la cual manifestó lo siguiente:

“Explicar a detalle de su modelo educativo a que se refieren los siguientes puntos.



a) Accesibilidad en los Centros de Acceso y Apoyo Universitario (CAAU) y en donde se ubican.” (sic)

La información puede ser consultada en:

<https://www.unadmexico.mx/index.php/2015-09-09-22-32-08/modelo-educativo>

<https://www.unadmexico.mx/images/descargables/RecomendacionesParaExamenesExtraordinarios2019-1.pdf>

“b) Flexible: El estudiante organiza y decide su ritmo de estudio; además que tienen la libertad de elegir el grado académico que quiera alcanzar o el que más se acomode a sus necesidades personales.” (sic)

Los programas educativos se han diseñado para atender las necesidades formativas del estudiante adaptándose a sus tiempos y recursos, lo que le permite tomar decisiones acordes a sus necesidades y condiciones. En este sentido, la flexibilidad se refleja en:

- a. La autogestión del aprendizaje por parte del estudiante, quien puede seleccionar la carga académica que cursa durante un ciclo escolar de acuerdo con el Reglamento Escolar y los tiempos y espacios destinados al estudio.
- b. El trayecto formativo, por lo que el estudiante puede seleccionar las opciones terminales a su formación profesional, licenciatura o TSU y cambio de programa educativo, así como movilidad académica.
- c. El ambiente virtual ofrece diversas estrategias didácticas con recursos de aprendizaje en diferentes formas, a fin de que el estudiante seleccione los que más favorezcan su formación profesional y estilos de aprendizaje.

“c) Inclusivo: Ha sido diseñado para atender a personas con algún tipo de discapacidad motriz, auditiva y visual, atiende a jóvenes recién egresados del nivel medio superior y a personas que llevan mucho tiempo fuera del ámbito escolar.” (sic)

Es inclusivo, en tanto que, dentro del propio proceso de aprendizaje, se promueve la integración y participación educativa de grupos vulnerables, la equidad de género y la libertad de creencias sin distinción económica o social; equidad que garantiza el acceso a la educación a todas las personas sin importar género, condición social y edad, así como la población que por diferentes circunstancias no han tenido posibilidad de ingresar a la educación superior, mediante la atención a grupos vulnerables y personas con alguna discapacidad. La equidad en el modelo educativo de la UnADM, abarca diferentes situaciones:



- *Brinda igualdad de oportunidades educativas tanto a la población que demanda educación superior entre 18 a 23 años de edad, así como a personas que se encuentran en un rango mayor de edad y que no tuvieron oportunidad de cursar la licenciatura o posgrado; que no concluyeron sus estudios de educación superior y para aquellas personas que por diversas causas no puedan acceder a la educación superior en un sistema escolarizado.*
- *Es un servicio educativo gratuito, por lo que el modelo educativo fomenta la toma de consciencia y la responsabilidad social de los usuarios, para hacer un uso racional de este servicio educativo y con ello poder llevar educación superior de calidad a un mayor número de personas para que mejoren su calidad de vida.*

“d) Utiliza tecnología de vanguardia: El programa ha sido dotado de infraestructura tecnológica con equipo de vanguardia, con la finalidad de crear las condiciones que optimicen todos los procesos educativos, académicos y administrativos.” (sic)

La Universidad Abierta y a Distancia de México incorpora en su modelo educativo las tecnologías de la información y la comunicación, que permiten operar y mediar las actividades de toda la comunidad universitaria. Este componente soporta los servicios que ofrece la Universidad integrando herramientas que facilitan los procesos de comunicación e interacción entre los estudiantes y el personal docente y administrativo.

El modelo educativo parte de la premisa de que la tecnología debe adecuarse a las necesidades y características del estudiante y la institución, posibilitando la creación de un ambiente educativo flexible, accesible, inclusivo e interactivo que permita desarrollar los procesos de aprendizaje de acuerdo con los estándares de calidad establecidos por la institución.

En este mismo sentido, el modelo educativo define el papel mediador de los recursos tecnológicos, por lo que los elementos que la integran se adecúan para lograr lo siguiente:

- *La construcción de un ambiente virtual, acorde con las necesidades del proceso de aprendizaje y formación, que se materializa en un ecosistema digital que cuenta con las herramientas necesarias para presentar los materiales de estudio, realizar las actividades, generar comunidades de aprendizaje colaborativo y evaluar el logro de sus competencias.*
- *La interacción y comunicación mediante la incorporación de diferentes herramientas que permiten al estudiante contactar con su docente y la comunidad universitaria, tanto para las actividades propias del proceso de aprendizaje, como*



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/09/07/2019-C

aquellas relacionadas con los procesos administrativos, vinculación y extensión propias de la vida universitaria.

- o *La accesibilidad para que todos tengan la posibilidad de ingresar al campus virtual y realizar sus actividades utilizando diferentes medios y recursos de acuerdo con sus posibilidades y contextos particulares.*

Los recursos tecnológicos a su vez, permiten ofrecer a los beneficiarios de los servicios educativos que se brindan:

Portal institucional: se considera la entrada de la Universidad. Es la vía de comunicación y vinculación con los usuarios de la misma.

A partir del portal, tanto estudiantes como docentes acceden al campus virtual y al sistema de gestión escolar. En él se encuentra información de relevancia relacionada con las diferentes actividades de la institución, a la cual pueden acceder los aspirantes y el público en general.

En congruencia con las políticas inclusivas de la Universidad, el portal está disponible en versiones de alto y bajo contraste, accesible a los lectores de pantalla, que utilizan las personas con discapacidad visual.

Campus virtual: está diseñado con base en dos sistemas de gestión de aprendizaje Moodle y BlackBoard. El campus se distribuye por familia de carreras y está adecuado a las características y especificaciones de los programas educativos que lo integran.

Por una mejor gestión universitaria, se cuenta con diversos espacios que permiten dar un seguimiento preciso a las actividades de los estudiantes en los diferentes momentos formativos. Esto significa que aspirantes, alumnos de TSU, licenciatura y posgrado, así como usuarios de la oferta de educación continua, disponen de un entorno para cada uno de los niveles formativos, mismos que agrupan:

-Plataforma de correo a que, a través de un correo institucional asignado a estudiantes y docentes, facilita la comunicación y recepción de información de los usuarios dentro de la plataforma de la UnADM.

-Redes sociales cuyo propósito es brindar a los usuarios una experiencia de cercanía y participación dentro de la vida institucional y académica. Las redes sociales se han incorporado como un medio de comunicación y vinculación con la comunidad, mediante la cual, se les mantiene informados sobre las actividades destacadas y acontecimientos importantes.



-Aulas virtuales que cuentan con herramientas de trabajo colaborativo e individual, con medios de comunicación sincrónica y asincrónica que permiten la interacción entre estudiantes, docentes y personal administrativo en tiempo real y diferido, siendo algunas de ellas:*

<i>Trabajo colaborativo</i>	<i>Trabajo independiente</i>	<i>Comunicación</i>
<i>1. Wikis</i>	<i>4. Herramientas para envío de archivos</i>	<i>8. Mensajes</i>
<i>2. Foros</i>	<i>5. Blogs</i>	<i>9. Chats</i>
<i>3. Salas de trabajo síncronico</i>	<i>6. Diarios</i>	<i>10. Panel de avisos</i>
	<i>7. Materiales y recursos multimedia</i>	<i>11. Redes sociales</i>

Los recursos que integran las aulas virtuales se conjugan para permitir que los estudiantes puedan revisar los contenidos y materiales de apoyo para realizar las actividades de aprendizaje, que el docente esté en posibilidad de evaluar y retroalimentar.

“e) Accesible: Los estudiantes pueden realizar sus actividades desde cualquier lugar y en cualquier momento.” (sic)

En el marco de sus principios y retomando el postulado de que la educación es un derecho humano fundamental conforme lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el modelo educativo de la UnADM sustenta la inclusión como un elemento que brinda igualdad de oportunidades sin distinción de edad, raza, condición económica, género y creencias; garantiza la accesibilidad en tres vertientes:

-Geográfica, brindando opciones de una oferta educativa diversa a mexicanos que habitan en el territorio nacional o en el extranjero;

-Tecnológica, mediante el uso de las herramientas informáticas y de comunicación contemporáneas, incorporando a aquéllas que permitan a personas con alguna discapacidad llevar a cabo estudios profesionales, y

-Económica, al tratarse de un servicio que se ofrece de manera gratuita, promoviendo la responsabilidad social y el uso racional de sus recursos entre estudiantes, docentes y personal administrativo que apoya el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y valores institucionales.

“f) Interactivo: La interactividad del modelo está garantizada, no sólo por la posibilidad de que el estudiante interactúe con el Docente en línea, sino también por la incorporación del aprendizaje colaborativo con miras a promover la formación de redes de conocimiento entre los mismos estudiantes.” (sic)



(Ver inciso d) ...La interacción y comunicación mediante la incorporación de diferentes herramientas que permiten al estudiante contactar con su docente y la comunidad universitaria, tanto para las actividades propias del proceso de aprendizaje, como aquellas relacionadas con los procesos administrativos, vinculación y extensión propias de la vida universitaria.

“Del proceso de admisión

1) Explicar en que consiste cada fase de su proceso de admisión indicando en cada fase las cifras de las personas que continúan y no continúan en el proceso.” (sic)

De conformidad con la Base Cuarta de la Convocatoria 2019-2, cada aspirante debe llenar la solicitud de registro y el formato del Perfil Sociodemográfico, a través del portal de la UnADM (<https://www.unadmexico.mx>), del 16 de febrero al 15 de marzo de 2019. Al concluir el registro, el aspirante obtendrá un folio con el que posteriormente podrá ingresar a las diferentes etapas del proceso de admisión, de acuerdo a las fechas señaladas en el documento de mérito, el cual se realiza totalmente en línea, por lo que deberá conservar la impresión de pantalla como comprobante de registro.

Sin excepción, cada aspirante deberá acreditar el Curso propedéutico para aprendizaje autogestivo en un ambiente virtual, del 1 de abril al 31 de mayo de 2019, el cual consta de los siguientes elementos (fases):

- a. Detección de conocimientos y habilidades transversales y específicas.
- b. Integración a la vida universitaria en línea

Elemento a: Detección de conocimientos y habilidades transversales, a través del desarrollo de actividades que permiten al estudiante demostrar que cuenta con:

- a. Habilidades de razonamiento lógico y matemático
 - o Incluye las capacidades de identificar y relacionar
 - o Analizar y comprender mensajes
 - o Espíritu de búsqueda
 - o Uso de conocimientos y habilidades previos en la resolución de problemas diversos.
- b. Habilidades de redacción y comprensión lectora
 - o Conocimientos y habilidades previos, ligados a la producción de mensajes, textos académicos y escritos diversos para construir recursos argumentativos, con un juicio crítico.
- c. Uso de tecnologías
 - o Manejo de herramientas tecnológicas y digitales necesarias para su trayectoria académica en un modelo educativo abierto y a distancia.



Detección de conocimientos y habilidades específicas en el área del programa educativo que desea cursar, con ello:

- d. Se valoran los conocimientos específicos por división académica/Programa solicitado*
 - o División de ciencias administrativas (DCA)*
 - o División de ciencias exactas, ingeniería y tecnología (DCEIT)*
 - o División de ciencias de la salud, biológicas y ambientales (DCSBA)*
 - o División de ciencias sociales (DCS)*

Elemento b: Curso de integración a la vida universitaria en línea (desarrollo de actividades distribuidas en sesiones, unidades de aprendizaje), a través del cual el aspirante:

- a. Reconoce los componentes y características de un ambiente virtual de aprendizaje e identifica las herramientas tecnológicas de la Web 2.0 para interactuar dentro del aula y familiarizarse con el entorno en el que tendrá lugar su aprendizaje.*
- b. Identificar las características del Modelo educativo y la normatividad de la Universidad, para tomar conciencia de los retos que implica asumir su responsabilidad como futuro estudiante del programa educativo de su elección.*
- c. Aplica estrategias de aprendizaje autogestivo y colaborativo para la gestión de información, a fin de desempeñarse con éxito en la modalidad abierta y a distancia.*
- d. Se apropia del conocimiento sobre los diferentes tipos de investigación implementándolo en una temática del campo profesional de su preferencia a fin de generar un anteproyecto de investigación.*
- e. Realiza una investigación documental, basada en fuentes confiables de información, sobre el tema particular correspondiente al programa educativo seleccionado, con la intención de fomentar en los aspirantes la habilidad de construir marcos teóricos de su propia autoría.*
- f. Aplica los conocimientos adquiridos sobre los diferentes tipos de instrumentos de recolección de datos cualitativos para efectuar una investigación de campo que les permita a los aspirantes obtener la información necesaria sobre el tema de investigación que se han planteado.*
- g. Analiza la recolección de datos de una encuesta, para obtener información cuantitativa sobre el tema de investigación planteado.*
- h. Comunica de forma oral y escrita los elementos descubiertos de una investigación documental, basada en elementos trabajados durante sesiones previas, con la intención de fomentar la habilidad de construir un informe final de su propia autoría.*



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/09/07/2019-C

Cifras-Fase a:

Aspirantes que continúan: 47,926

Aspirantes que con continúan: 16,352

Nota: No se cuenta con las cifras correspondientes a la Fase b, toda vez que aún no concluye.

"2) Explicar los motivos principales por los que las personas no continúan el proceso de admisión." (sic)

-Desconocimiento del modelo.

-Falta de interés.

-Documentación incompleta.

"3) ¿Cada cuando se actualiza el contenido del proceso de admisión?, ¿Quién o quienes actualizan el contenido?, ¿Como se asegura la calidad de los contenidos del proceso de admisión?, ¿Quién autoriza que se libere el contenido del proceso de admisión?" (sic).

El contenido se actualiza en cada proceso y en el interviene el área de Proceso de admisión adscrita a la Coordinación Académica y de Investigación, y los Directores de División, desde el ámbito académico y la Coordinación de Tecnología e Innovación Educativas, desde el ámbito tecnológico.

Asimismo, la calidad de los contenidos se asegura a través de la intervención de:

- a. Personal especializado en procesos formativos y evaluación*
- b. Especialistas en las áreas que se desea exploraren cada elemento.*
- c. Especialistas en diseño curricular y diseño instruccional especializado en educación a distancia y en línea.*
- d. Especialistas en el manejo de la plataforma Moodle.*

Por otra parte, la liberación del contenido se lleva a cabo a través de los Responsables de Programa Educativo quienes realizan la validación de los bancos de reactivos, los Directores



de las Divisiones Académicas y la Coordinación Académica y de Investigación. Por otra parte, en el aula de desarrollo se realizan pruebas de control y funcionalidad, al igual que en el aula de producción.

“4) ¿La rectora o las autoridades de la unadm esta consientes de la mala calidad de los contenidos del proceso de admisión?. Preguntas mal elaboradas y sin respuesta por ejemplo.” (sic).

A pesar de que el personal de la universidad trabaja con gran empeño y dedicación para el desarrollo del proceso de admisión en general y la construcción de reactivos en particular, estamos conscientes de que tenemos un área de oportunidad para trabajar y evitar que algunas preguntas no sean entendibles o que contengan más de una respuesta correcta, lo que nos compromete a un mejoramiento continuo y el cual se llevará a cabo a la brevedad posible.

“5) Explicar los criterios para que cada persona pase a cada fase posterior del proceso de admisión. Como se justifica el hecho de rechazar a una persona cuando la plataforma falla o hay contenidos mal elaborados.” (sic)

- o Como se menciona anteriormente, las fases que constituyen el proceso de admisión tienen el propósito y la finalidad de introducir al aspirante al ambiente virtual dentro del modelo de aprendizaje autogestivo que promueve el desarrollo autónomo como un proceso mediado por las tecnologías de la información y de la comunicación; sin embargo, en algunos casos los aspirantes no se convencen con la educación abierta y a distancia, lo cual influye para que desistan y no concluyan alguna fase del proceso de admisión. Asimismo, en otros casos los aspirantes no integran en el sistema, toda la documentación que se solicita o simplemente no concluyen el llenado del perfil sociodemográfico.” (SIC)

III. **Inconforme con la respuesta proporcionada**, el particular interpuso recurso de revisión manifestando:

“Se solicita que dé respuesta nuevamente a los cuestionamientos en la solicitud de información por alguien que realmente conozca, alguna autoridad competente, lo que es claro es que quien dio las respuesta no tiene la mas mínima idea ni conocimiento. Dar respuestas mas creíbles y congruentes, solicito por favor que la rectora manifieste si conoce todo lo relativo al proceso de admisión. Queja: No da información precisa de donde se ubican los CAAUS



¿b) Flexible: El estudiante organiza y decide su ritmo de estudio; además que tienen la libertad de elegir el grado académico que quiera alcanzar o el que más se acomode a sus necesidades personales.¿ (sic)

...El trayecto formativo, por lo que el estudiante puede seleccionar las opciones terminales a su formación profesional, licenciatura o TSU y cambio de programa educativo, así como movilidad académica. (sic).

Queja: Mentira, nosotros como estudiantes no nos dan opciones terminales, por favor nos indiquen con precisión a que se refieren, cual movilidad académica?

.. Cuales son los requisitos.

...El ambiente virtual ofrece diversas estrategias didácticas con recursos de aprendizaje en diferentes formas, a fin de que el estudiante seleccione los que más favorezcan su formación profesional y estilos de aprendizaje.(SIC).

Queja: Mentira: Se entregue la evidencia de como se favorece al estudiante en la formación profesional y de acuerdo al estilo de aprendizaje.

c) Inclusivo: Ha sido diseñado para atender a personas con algún tipo de discapacidad motriz, auditiva y visual, atiende a jóvenes recién egresados del nivel medio superior y a personas que llevan mucho tiempo fuera del ámbito escolar.¿ (sic)

..así como la población que por diferentes circunstancias no han tenido posibilidad de ingresar a la educación superior, mediante la atención a grupos vulnerables y personas con alguna discapacidad.(SIC)

Queja: Mentira. Como estudiante no veo como se atiende a los que tenemos un problema de discapacidad si los contenidos no tienen ningún diseño apropiado para atender a los estudiantes con discapacidad.

d) Utiliza tecnología de vanguardia: El programa ha sido dotado de infraestructura tecnológica con equipo de vanguardia, con la finalidad de crear las condiciones que optimicen todos los procesos educativos, académicos y administrativos.¿ (sic)

... Este componente soporta los servicios que ofrece la Universidad integrando herramientas que facilitan los procesos de comunicación e interacción entre los estudiantes y el personal docente y administrativo.”(SIC)

IV. La Unidad de Transparencia turnó el Recurso de Revisión **RRA 7600/19** a la **Universidad Abierta y a Distancia de México (UnADM)**, a efectos de que se atendiera el presente recurso.

V. La **Secretaría de Educación Pública (SEP)**, a través de la Unidad de Transparencia, rindió los alegatos respectivos al Recurso de Revisión **RRA 7600/19**, mediante los cuales la **Universidad Abierta y a Distancia de México (UnADM)**, manifestó lo siguiente:

“Por lo que respecta a “Queja: No da información precisa de donde se ubican los CAAUS” (sic), dicha información es de carácter público, y se encuentra en el portal web institucional,



tal como se refiere en el banner llamado "Recomendaciones para exámenes extraordinarios", mismo que puede ser consultado en la página:

<https://www.unadmexico.mx/images/descargables/RecomendacionesParaExamenesExtraordinarios2019-1.pdf>

Asimismo, puede ingresar desde la pestaña "Estudiantes", dando clic en la sección de "Localiza tu CAAU". Se anexan pantallas y la información que en ellas obra (Anexo A).

En relación a lo manifestado por el peticionario sobre la información del Modelo Educativo de la UnADM, se proporciona la información solicitada, con soporte documental referente a lo manifestado por la Coordinación Académica y de Investigación:

¿b) Flexible: El estudiante organiza y decide su ritmo de estudio; además que tienen la libertad de elegir el grado académico que quiera alcanzar o el que más se acomode a sus necesidades personales.¿ (sic)

En cuanto a la flexibilidad, particularmente a las opciones terminales, se puntualiza que se hace referencia a la oferta que la UnADM tiene para la población en general, en lo correspondiente a su decisión de formación profesional; es decir, la UnADM actualmente oferta tres niveles (grados académicos): Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado, para que quien esté interesado en profesionalizarse, decida el grado (nivel académico) que quiere alcanzar al término de su formación, o el que más le acomode a sus necesidades personales.

...El trayecto formativo, por lo que el estudiante puede seleccionar las opciones terminales a su formación profesional, licenciatura o TSU y cambio de programa educativo, así como movilidad académica. (sic).

Queja: Mentira, nosotros como estudiantes no nos dan opciones terminales, por favor nos indiquen con precisión a que se refieren, cual movilidad académica?.. Cuales son los requisitos.

Respecto a la movilidad académica, las publicaciones se hacen a través de la página web institucional y del cubículo virtual, donde se difunde dicha información. Tal es el caso del Programa Académico de Movilidad Educativa (PAME) y del cual la UnADM forma parte, cuyo objetivo es reunir a universidades de América Latina y el caribe para fines de movilidad académica, y el cual difunde anualmente la Secretaría General de esta Casa de Estudios. (Anexo 1).

Los requisitos para la movilidad académica, se establece cada una de las convocatorias publicadas.



...El ambiente virtual ofrece diversas estrategias didácticas con recursos de aprendizaje en diferentes formas, a fin de que el estudiante seleccione los que más favorezcan su formación profesional y estilos de aprendizaje.(SIC).

Queja: Mentira: Se entregue la evidencia de como se favorece al estudiante en la formación profesional y de acuerdo al estilo de aprendizaje.

Se adjunta evidencia de las estrategias didácticas que provee la UnADM a sus estudiantes, a través de diversos recursos de aprendizaje en el ambiente virtual. (Anexo 2).

c) Inclusivo: Ha sido diseñado para atender a personas con algún tipo de discapacidad motriz, auditiva y visual, atiende a jóvenes recién egresados del nivel medio superior y a personas que llevan mucho tiempo fuera del ámbito escolar.¿ (sic) ..así como la población que por diferentes circunstancias no han tenido posibilidad de ingresar a la educación superior, mediante la atención a grupos vulnerables y personas con alguna discapacidad.(SIC)

Queja: Mentira. Como estudiante no veo como se atiende a los que tenemos un problema de discapacidad si los contenidos no tienen ningún diseño apropiado para atender a los estudiantes con discapacidad.

La UnADM cuenta con contenidos, en sus distintos formatos (Anexo 2), que son accesibles para personas con discapacidad, para fortalecer su proceso de aprendizaje y contribuir al cumplimiento de la línea de desarrollo que tiene la UnADM, y que considera la igualdad de oportunidades.

Los Programas Educativos que oferta la UnADM, ofrecen materiales (archivos descargables) en formato PDF, que se encuentran en las asignaturas de cada uno y son documentos que facilitan el proceso de inclusión educativa y dan accesibilidad a las personas con discapacidad, ventaja que también ofrecen los materiales denominados OCA (Organizadores Cognitivos del Aprendizaje) y los videos contenidos en las asignaturas. (Anexo 2).

Asimismo, la plataforma que utiliza la UnADM, BlackBoard, para llevar a cabo sus procesos de enseñanza y aprendizaje, tiene un diseño ARIA (Accessible Rich Internet Applications Suite, Paquete de aplicaciones de Internet enriquecidas y accesibles), que permite que el contenido web y las aplicaciones web sean más accesibles para las personas con alguna discapacidad.

Además, en el Programa Educativo de Matemáticas, adscrito a la División de Ciencias Exactas, Ingeniería y Tecnología, se lleva a cabo la implementación piloto de contenidos accesibles para personas con debilidad visual en la modalidad a distancia, en la asignatura de Introducción al pensamiento matemático, con lo cual se espera que la población con



debilidad visual se integre de forma exitosa en un ambiente educativo a distancia como el que ofrece la Universidad. Actualmente se han producido 30 Objetos de Aprendizaje que se complementan entre sí para que los contenidos sean accesibles, se han generado más de 500 descripciones de fórmulas matemáticas, y se han integrado los contenidos en Objetos Exelearning dentro de la plataforma BlackBoard. Una vez que se cuente con los resultados de esta prueba piloto se considerará la implementación en otros programas educativos.

d) *Utiliza tecnología de vanguardia: El programa ha sido dotado de infraestructura tecnológica con equipo de vanguardia, con la finalidad de crear las condiciones que optimicen todos los procesos educativos, académicos y administrativos.¿ (sic)*

... Este componente soporta los servicios que ofrece la Universidad integrando herramientas que facilitan los procesos de comunicación e interacción entre los estudiantes y el personal docente y administrativo.

Queja: Mentira. No dan atención a los estudiantes ni por teléfono, ni por la mesa de ayuda, ni por correo, por nada. Entregar la estadísticas de la atención que se brinda. (sic)

Respecto a la infraestructura tecnológica que permite brindar atención a los estudiantes a través de las herramientas de comunicación existentes en la UnADM, se hace de su conocimiento lo que corresponde a la Coordinación Académica y de Investigación:

A través de herramientas asíncronas, las Divisiones Académicas, brindan atención pronta y expedita. (Anexo 3).

De igual forma, la comunicación a través de las cuentas de correos electrónicos institucionales asignados a cada Responsable de Programa Educativo, así como a los Directores y/o a esta Coordinación Académica, se lleva a cabo en tiempo y forma. (Anexo 4).

En lo correspondiente a las llamadas telefónicas que recibe esta Coordinación, se hace de su conocimiento que éstas son atendidas con oportunidad, resolviendo dudas y/o canalizándolas a las áreas correspondientes.

¿2) Explicar los motivos principales por los que las personas no continúan el proceso de admisión.¿ (sic)

-Desconocimiento del modelo.

-Falta de interés.

-Documentación incompleta.

Queja: Como esperan que un aspirante conozca el modelo, si las mismas autoridades no saben explicarlo o no lo conocen, según consta en la respuestas que han dado a la solicitud de información. Falta de interés?. Como lo miden, que evidencia tienen para manifestarlo. (sic).



El Modelo Educativo, se da a conocer a los aspirantes que desean ingresar a la UnADM, a través del Proceso de Admisión. (Anexo 5).

Por otra parte, es importante mencionar que, el Modelo Educativo, también se difunde a la comunidad universitaria y al público en general, de forma permanente, a través de la página web institucional <https://unadmexico.mx/index.php/2015-09-09-22-32-08/modelo-educativo>

Respecto a la respuesta otorgada "falta de interés", como factor para que las personas no continúen en el proceso de admisión o no lo concluyan, se aclara que esta causa es presumible, toda vez que actualmente no se solicita a los aspirantes proporcionar información respecto a los motivos que los llevan a desistir, lo cual se considera un área de oportunidad para obtener mayor información al respecto.

¿3) ¿Cada cuando se actualiza el contenido del proceso de admisión?, ¿Quién o quienes actualizan el contenido?, ¿Como se asegura la calidad de los contenidos del proceso de admisión?, ¿Quién autoriza que se libere el contenido del proceso de admisión?¿ (sic).

Queja: Puro rollo en la explicación, entreguen la evidencia que los responsables, directores de división y todos los involucrados autorizaron contenidos mal elaborados y sin actualización desde hace ya varias convocatorias.

Con relación a los contenidos del proceso de admisión, se hace del conocimiento del peticionario que, en el año 2018, dicho proceso se reestructuró para reducirlo al 31% del tiempo que le llevaba al aspirante realizarlo, en comparación con años anteriores. Una innovación importante la constituye la incorporación de elementos de autogestión, como principio básico para habilitar competencias de aprendizaje autónomo, por parte de quienes desean ingresar a alguno de los Programas Educativos que oferta la UnADM.

Asimismo, y conforme al Artículo 18 del Decreto que crea la Universidad Abierta y a Distancia de México, dentro de las facultades y obligaciones que tiene el personal de estructura denominado Directores de las Divisiones Académicas, están la de planear, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades académicas y administrativas de la División a su cargo, así como dirigir los trabajos para la formulación de propuesta de planes y programas académicos y de investigación científica, tecnológica y educativa que corresponda a su División.

En este sentido, las propuestas de especialistas en áreas de diseño curricular y diseño instruccional, la liberación (autorización) de contenidos, las pruebas de control y funcionalidad, tanto en el aula de desarrollo como en el aula de producción, forman parte de dichas facultades y obligaciones. (Anexo 6).



¿4) ¿La rectora o las autoridades de la unadm esta consientes de la mala calidad de los contenidos del proceso de admisión?. Preguntas mal elaboradas y sin respuesta por ejemplo.¿ (sic).

Queja: No dan respuesta precisa en relación si la rectora tiene conocimiento de la mala calidad de los contenidos del proceso de admisión." (sic)

Se reitera al peticionario que los que colaboramos en la UnADM, estamos conscientes de que tenemos un área de oportunidad en este contexto y que las autoridades de esta Casa de Estudios, incluyendo la Rectora, estamos comprometidos en las mejores prácticas.

Anexo 3, por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, tales como fotografía, nombre, calificación, matrícula y correo electrónico, de conformidad con el artículo 116, párrafo primero y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción 1, 118 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Anexo 4, por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, tales como nombre, matrícula, correo electrónico y teléfono de contacto, de conformidad con el artículo 116, párrafo primero y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción 1, 118 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En el mismo tenor se le informa que el Comité de Trasparencia se encuentra protocolizando el acta en la cual se clasifica la información como confidencial, misma que se le enviara a la brevedad posible."(SIC)

Documentos que se adjuntan:

1. Un Anexo 3 Complemento de Oficio CAI/UnADM/183/2019, en el cual **se testo fotografía, nombre, calificación, matrícula y correo electrónico.**
2. Un Anexo 4 Complemento de Oficio CAI/UnADM/183/2019, en el cual **se testo nombre, matrícula, correo electrónico y teléfono de contacto.**

Por lo tanto, la **Universidad Abierta y a Distancia de México (UnADM)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en fotografía, nombre, calificación, matrícula y correo electrónico plasmados en un anexo 3 Complemento de Oficio CAI/UnADM/183/2019; así mismo nombre, matrícula, correo electrónico y teléfono de contacto plasmados en un anexo 4 Complemento de Oficio CAI/UnADM/183/2019.



ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/09/07/2019-C.1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO (UNADM), CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACION COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN FOTOGRAFÍA, NOMBRE, CALIFICACIÓN, MATRÍCULA Y CORREO ELECTRÓNICO PLASMADOS EN UN ANEXO 3 COMPLEMENTO DE OFICIO CAI/UNADM/183/2019; ASÍ MISMO NOMBRE, MATRÍCULA, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DE CONTACTO PLASMADOS EN UN ANEXO 4 COMPLEMENTO DE OFICIO CAI/UNADM/183/2019; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 2.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 1100500004519.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“De la manera más atenta y respetuosa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 6, 16 y 133 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos solicito información pública referente a lo siguiente:

1.- Solicito información pública referente a conocer: cargo, documental de su nombramiento en forma electrónica, antigüedad en la dependencia, me informen a cuanto asciende la totalidad de los montos que ha devengado por sus servicios con este sujeto obligado, percepciones actuales, condiciones contractuales, conocer la totalidad de prestaciones, estímulos y emolumentos, contrataros celebrados entre la dependencia y el particular, y, finalmente, curriculum vitae (en versión pública) del C. (...), quien, funge como docente en la UnADM.

Finalmente, deseo la protección de mis datos personales, datos sensibles e información confidencial, de tal forma que, les pido que se identifique esta solicitud únicamente con el



número que se le asigne a la misma, es decir: se omita cualquier dato personal que me identifique o haga identificable, como, por ejemplo: mi nombre.”(SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Universidad Abierta y a Distancia de México (UnADM)**, quien informó lo siguiente:

“...cargo, documental de su nombramiento en forma electrónica, antigüedad en la dependencia...” (Sic)

El C. (...), ha estado contratado como prestador de servicios profesionales por honorarios, por lo que no tiene cargo, nombramiento ni antigüedad, ya que su contratación se determina según las necesidades de esta Casa de Estudios

“...a cuanto asciende la totalidad de los montos que ha devengado por sus servicios con este sujeto obligado...” (sic)

El monto de la totalidad de los contratos asciende a:

Año	Monto
2016	\$65,093.33
2017	\$22,381.25
2018	\$59,983.44

“...percepciones actuales...” (sic)

Ninguna, debido a que no tiene contratos formalizados con la Universidad actualmente.

“...condiciones contractuales...” (sic)

Se anexan 8 contratos que se han suscrito con el C. (...), en versión pública por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, tales como nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio, considerados como información confidencial, de conformidad con el artículo 116, párrafo primero y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción 1, 118 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“...conocer la totalidad de prestaciones, estímulos y emolumentos...” (sic)

El C. (...) no ha recibido prestaciones, estímulos y emolumentos, debido a que ha sido contratado bajo el régimen de prestación de servicios profesionales por honorarios.

“...contratos celebrados entre la dependencia y el particular...” (sic).



Año	Número de contratos
2016	4
2017	1
2018	3

“...curriculum vitae...” (sic)

- a. *Se anexa un curriculum en versión pública, por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, tales como fotografía, domicilio, sexo, teléfono de casa, teléfono celular, estado civil, CURP, RFC, correo electrónico, nombres, referencias laborales y teléfonos de contacto, considerados como información confidencial, de conformidad con el artículo 116, párrafo primero y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción 1, 118 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”(SIC)*

Los documentos que se anexan son los siguientes;

1. Ocho contratos de prestación de servicios profesionales, en los cuales **se testó RFC de persona física, nacionalidad y domicilio.**
2. Un Currículum Vitae, en el cual **se testó fotografía, domicilio, sexo, teléfono de casa, teléfono celular, estado civil, CURP, RFC de persona física, correo electrónico, nombres, referencias laborales y teléfonos de contacto.**

Por lo tanto, la **Universidad Abierta y a Distancia de México (UnADM)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en RFC de persona física, nacionalidad y domicilio plasmados en ocho contratos de prestación de servicios profesionales; así como fotografía, domicilio, sexo, teléfono de casa, teléfono celular, estado civil, CURP, RFC de persona física, correo electrónico, nombres, referencias laborales y teléfonos de contacto plasmados en un Currículum Vitae.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/09/07/2019-C.2.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO (UNADM), CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN RFC DE PERSONA FÍSICA, NACIONALIDAD Y DOMICILIO PLASMADOS EN OCHO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES; ASÍ COMO



FOTOGRAFÍA, DOMICILIO, SEXO, TELÉFONO DE CASA, TELÉFONO CELULAR, ESTADO CIVIL, CURP, RFC DE PERSONA FÍSICA, CORREO ELECTRÓNICO, NOMBRES, REFERENCIAS LABORALES Y TELÉFONOS DE CONTACTO PLASMADOS EN UN CURRÍCUMUL VITAE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 3.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 1100400040519.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"1. Solicito información acerca del presupuesto otorgado al Instituto tecnológico del valle de morelia numero 7 en los años 2016, 2017, 2018 y 2019 2. Solicito se me proporcione documentación que refleje el monto total obtenido por la venta de alimento para vacas silo realizado por el instituto tecnológico del valle de morelia número 7 entre junio de 2018 a la fecha, mismo que corresponde a un total de 20 toneladas, señalando en caso de ser así las distintas ventas realizadas 3. Asi mismo, solicito se me proporcione documentación que refleje los montos obtenidos por el Instituto Tecnológico del Valle de Morelia Número 7 por la venta de libros de inglés y las inscripciones a los cursos de inglés en los años 2016, 2017, 2018 y 2019. 4. Solicito documentación que refleje información acerca del presupuesto otorgado y el uso del mismo para la contratación de servicio de internet 5. Solicito documentación que refleje los gastos generados por la reparación del estacionamiento del gimnasio 6. Solicito copia del expediente completo de la auditoria de gastos realizada al instituto tecnológico del valle de morelia numero 7, misma que refleja ingresos y gastos de los años 2016, 2017, 2018. 7. Finalmente solicito documentación que refleje los ingresos y gastos del Instituto tecnológico del valle de morelia numero 7 desde agosto de 2018 a la fecha junto con sus respectivos comprobantes Aclaro que envío esta solicitud de acuerdo a la respuesta otorgada por la SEP a la solicitud con folio 0001100282519 en la cual mediante una notificación de no competencia, indican que se solicite la información al Tecnológica Nacional de México"(SIC)

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, quien informó lo siguiente:



“En relación al **Instituto Tecnológico de Valle de Morelia:**

- i. Adjunto como **ANEXO 1** copia simple digitalizada de los oficios de autorización del presupuesto otorgado al Instituto de mérito; de los años 2016 al 2019.
- ii. No es posible proporcionar la información solicitada, toda vez, que a la presente fecha aún no existe ningún registro o evidencia de alguna venta de alimento para vacas (silo) de junio de 2018 a la fecha. Por lo tanto, dicha información inexistente, de conformidad con lo establecido por el Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI, que a la letra dice: “**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información**” La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información”
- iii. No es posible proporcionar la información solicitada, toda vez, que no existe ningún registro o evidencia de montos obtenidos por la venta de libros de inglés del año 2016 a la fecha del presente. Por lo tanto, dicha información inexistente, de conformidad con lo establecido por el Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI, que a la letra dice: “**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información**” La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información”



- iv. Respecto a la documentación que refleje la información del presupuesto otorgado y el uso del mismo para la contratación del servicio de internet; le informo que para el año 2019, el presupuesto autorizado en el Programa Operativo Anual (POA) 2019, es de \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos, dicha información puede ser consultada en el **ANEXO 2**, para la partida 31603 con clave presupuestal 40.9.6.2 proyecto "Sistema de información actualizado", es para ser ejercida en los 12 meses del año, con un momento mensual de pago programado de \$20,000.00 (Veinte mil pesos), para un total del pago por 24 servicios de internet (dos servicios por mes). A la presente fecha el gasto por servicios de internet es de \$125,480 (Ciento veinticinco mil cuatrocientos ochenta pesos), pagado a las empresas Metrocarrier y Totalplay, y según reporte de pagos en el Sistema de Gestión Estratégica por requisiciones elaboradas y pagadas; dicha información se encuentra en el **ANEXO 3**.
- v. El presupuesto autorizado y gastado por la reparación de la primera parte de la rehabilitación y mantenimiento del estacionamiento del auditorio – gimnasio fue realizado el mes de febrero de 2019 fue de \$105,000.00 (Ciento cinco mil pesos), mismo mantenimiento que se describe y reportan a las oficinas centrales en hoja oficial "Reporte de avance de obra y/o mantenimiento. Dicha documental aparece en el **ANEXO 4**. Se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales **(rostro de personas físicas)**.
- vi. No es posible proporcionar la información solicitada, toda vez, que a la no existe ningún registro o evidencia de auditorías de gastos realizadas en el instituto de mérito en los años de 2016 al 2019. Por lo tanto, dicha información inexistente, de conformidad con lo establecido por el Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI, que a la letra dice: "**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información**" La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos.



- vii. *Se adjunta como **ANEXO 5** copia simple digitalizada de la documentación de ingresos y egresos del Instituto Tecnológico de referencia de agosto de 2018 a la fecha.*"(SIC)

Los documentos que se anexan son los siguientes;

1. Un reporte de avance de obra y/o mantenimiento, en el cual **se testó rostros de personas físicas.**

Por lo tanto, el **Tecnológico Nacional de México (TecNM)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en rostros de personas físicas plasmados en un reporte de avance de obra y/o mantenimiento.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/09/07/2019-C.3.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TECNM), CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE en ROSTROS DE PERSONAS FÍSICAS PLASMADOS EN UN REPORTE DE AVANCE DE OBRA Y/O MANTENIMIENTO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 4.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 1100400040619.

- i. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/09/07/2019-C

“Se solicita al Instituto Tecnológico de Chilpancingo que pertenece al Tecnológico Nacional de México, la plantilla de todo el personal con plaza(s) Docente(s) y No Docentes, que laboró o labora en este Instituto Tecnológico de Chilpancingo, en los periodos de 01 de enero de 2017 al 31 de junio de 2018, así como del 1 de enero de 2019 al 1 de junio de 2019, incluyendo la siguiente información:

NOmbre completo del trabajador, Plaza (s), categoría que tiene, fecha de ingreso al Tecnológico, tipo de nombramiento (Interinato limitado, interinato ilimitado o base) así como departamento de adscripción

También se solicita incluir en la plantilla a todo el personal contratado por honorarios ya sean Docentes ó No Docentes en todos los periodos arriba referidos.”(SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, quien informó lo siguiente:

*“En relación al **Instituto Tecnológico de Chilpancingo**:*

- a) *No es posible proporcionar la información en los términos solicitados, toda vez, que no se puede elaborar un documento ad hoc para poder dar atención a lo solicitado por el ciudadano peticionario, de conformidad con lo establecido por el criterio 03-17, emitido por el Pleno del INAI que a la letra dice: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 30, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.*
- b) *Sin embargo, en aras de la transparencia y atendido el Principio de Máxima Publicidad, consagrado en el artículo 8º, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Adjunto como ANEXO 1 copia simple digitalizada de la plantilla de personal adscrita al Instituto de referencia. Se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales. **(RFC). (22 HOJAS).***
- c) *Cabe señalar que el personal contratado por honorarios, presta un servicio profesional y no ocupa un puesto o plaza, ni tiene un área de adscripción, por lo que no está incluido en la plantilla.*



d) *Adjunto como **ANEXO 2** copia simple digitalizada del listado de personas que prestaron o prestan sus servicios profesionales, en los periodos citados. (1 HOJA).*"(SIC)

Los documentos que se anexan son los siguientes;

1. Una plantilla del personal adscrito al Instituto Tecnológico de Chilpancingo, en el cual **se testó RFC.**

Por lo tanto, el **Tecnológico Nacional de México (TecNM)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en RFC de personas físicas de personas físicas plasmados en una plantilla del personal adscrito al Instituto Tecnológico de Chilpancingo.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/09/07/2019-C.4.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TECNM), CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN RFC DE PERSONAS FÍSICAS PLASMADOS EN UNA PLANTILLA DEL PERSONAL ADSCRITO AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHILPANCINGO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 5.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 1100400040819.

- i. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:



“Se solicita al Dr. (...), director del TecNM tenga a bien, que según el Manual de Organización del TecNM en su punto V de Atribuciones del Director General del TecNM en su punto 13 donde hace propuesta de perfiles de directivos al Consejo Académico, se le solicita: 1.- Hacernos llegar una copia de la entrega de la propuesta de perfiles de directivos del TecNM al Consejo Académico. 2.- Solicitamos la Autorización del Consejo Académico de esos perfiles. 3., Solicitamos una copia de los perfiles.”(SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, quien informó lo siguiente:

*“En relación al **Tecnológico Nacional de México**:*

- o *Adjunto como ANEXO 1 copia simple digitalizada de la Orden del día de la Primera Sesión Ordinaria 2018, del Consejo Académico del Tecnológico Nacional de México, en la cual en el punto IV, da respuesta a lo solicitado respecto a la entrega de la propuesta de perfiles de directivos del TecNM.*
- o *Adjunto como ANEXO 2 copia simple digitalizada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2018, del Consejo Académico del Tecnológico Nacional de México, en la cual en el punto IV, da respuesta a lo solicitado respecto a la autorización del Consejo Académico de esos perfiles. Se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales **(Nombre y firma de personas físicas)**.*
- e) *Adjunto como ANEXO 3 copia simple digitalizada del perfil de los directores de los Institutos Tecnológicos Federales del TecNM.”(SIC)*

Los documentos que se anexan son los siguientes;

1. Un acta de la Primera Sesión Ordinaria 2018, en la cual **se testó nombre y firma de personas físicas**.

Por lo tanto, el **Tecnológico Nacional de México (TecNM)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en nombre y firma de personas físicas plasmados en un acta de la Primera Sesión Ordinaria 2018.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/09/07/2019-C

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/09/07/2019-C.5.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TECNM), CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN NOMBRE Y FIRMA DE PERSONAS FÍSICAS PLASMADOS EN UN ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2018; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 6.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 1100500003519.

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 7603/19.

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Alegatos

- I. Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Cuál es la estructura organizacional de la Universidad bajo la que opera, Número de plazas de estructura que tiene la universidad y que nivel educativo se solicita para cada cargo; de los puestos asignados quienes no cubren con el nivel académico y perfil profesional; como se justifican las excepciones.

Cuántas personas había contratadas en el año 2018 por honorarios.

Cuántas personas hay contratadas en el 2019 por honorarios.

Indicar si se sigue manteniendo la austeridad en las contrataciones.

De las personas por honorarios que se encuentran contratadas, cuántas cuentan con título universitario, cuáles son sus perfiles profesionales y cuáles son sus salarios y niveles (enlace, jefe de departamento, subdirector, director) de acuerdo a tabulador.

De las personas por honorarios que se encuentran contratadas, cuántas no cuentan con título universitario (Indicar nivel de estudios), cuáles son sus salarios y niveles (enlace, jefe de departamento, subdirector, director) de acuerdo a tabulador.

¿Hay personas sin título que ganen más que personas tituladas? De ser sí la respuesta, Como se justifica su contratación y asignación.

Cuales es el procedimiento para que la universidad asigne los niveles y el salario al personal de honorarios; que elementos se consideran o evalúan para dicha asignación. ¿hay



diferencias salariales entre las personas que desarrollan la misma actividad?, de ser afirmativa la respuesta anterior como se justifica el nivel salarial.

¿Se da el nepotismo y amiguismo en la contratación de nuevo personal?

¿El personal por honorarios debe cumplir con algún horario de trabajo y que días? Si la respuesta es sí, por favor indicar cuál es el horario y como se supervisa que realmente se cumpla dicho horario. Si la respuesta es no, por favor indicar si la entrega es por el producto del trabajo." (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a saber, a la **Universidad Abierta y a Distancia de México (UnADM)** la cual manifestó lo siguiente:

"

- * "Cuál es la estructura organizacional de la Universidad bajo la que opera, Número de plazas de estructura que tiene la universidad y que nivel educativo se solicita para cada cargo; de los puestos asignados quienes no cubren con el nivel académico y perfil profesional; como se justifican las excepciones." (sic)

NÚMERO CONSECUTIVO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL ACADÉMICO
1	Rectoría	Maestría
2	Secretaría General	Maestría
3	Coordinación de Planeación Estratégica y Evaluación Universitaria	Licenciatura
4	Coordinación de Extensión, Vinculación y Desarrollo Social	Maestría
5	Coordinación de Tecnología e Innovación Educativa	Maestría
6	Coordinación Académica y de Investigación	Maestría
7	Dirección de División de Investigación y Posgrado	Maestría
8	Dirección de División de Ciencias Exactas, Ingeniería y Tecnología	Maestría
9	Dirección de Asuntos Escolares y Apoyo a Estudiantes	Maestría
10	Dirección de División de Ciencias Sociales y Administrativas	Maestría
11	Dirección de División de Ciencias de la Salud, Biología y Ambientales	Maestría

Cabe mencionar que todo el personal de estructura cubre con el perfil requerido.

- * "Cuántas personas había contratadas en el año 2018 por honorarios." (sic)
En el año 2018, se contrataron 202 personas por honorarios.
- * "Cuántas personas hay contratadas en el 2019 por honorarios." (sic)
En el año 2019, se contrataron 147 personas por honorarios.
- * "Indicar si se sigue manteniendo la austeridad en las contrataciones." (sic)
Sí, se continúa teniendo austeridad en esta Casa de Estudios.





- "De las personas por honorarios que se encuentran contratadas, cuantas cuentan con título universitario, cuales son sus perfiles profesionales y cuales son sus salarios y niveles (enlace, jefe de departamento, subdirector, director) de acuerdo a tabulador." (sic)
Se adjunta lista con la información correspondiente (Anexo 1).
- "De las personas por honorarios que se encuentran contratadas, cuantas no cuentan con título universitario (indicar nivel de estudios), cuales son sus salarios y niveles (enlace, jefe de departamento, subdirector, director) de acuerdo a tabulador." (sic)
Se adjunta lista con la información correspondiente (Anexo 2).
- "¿Hay personas sin título que ganen mas que personas tituladas? De ser sí la respuesta, Como se justifica su contratación y asignación." (sic)
Cada Coordinación determina las actividades, así como la experiencia para la contratación de personas bajo el régimen de Prestadores de Servicios Profesionales y son evaluados por cada Coordinación para realizar las funciones requeridas.
- "Cuales es el procedimiento para que la universidad asigne los niveles y el salario al personal de honorarios; que elementos se consideran o evalúan para dicha asignación, ¿hay diferencias salariales entre las personas que desarrollan la misma actividad?, de ser afirmativa la respuesta anterior como se justifica el nivel salarial." (sic)
Cada Coordinación asigna el nivel de acuerdo a la experiencia de cada persona.
- "¿Se da el nepotismo y amiguismo en la contratación de nuevo personal?" (sic)
No.
- "¿El personal por honorarios debe cumplir con algún horario de trabajo y que días? Si la respuesta es sí, por favor indicar cuál es el horario y como se supervisa que realmente se cumpla dicho horario. Si la respuesta es no, por favor indicar si la entrega es por el producto del trabajo." (sic)
*Por ser personas contratadas bajo el régimen de Prestador de Servicio Profesional, no se cuenta con un horario de trabajo tal como lo establece el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, en su TÍTULO CUARTO De la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, número 103-III.
Los entregables de su trabajo están especificados en el contrato que cada honorista suscribe.*

" (SIC)

III. Inconforme con la respuesta proporcionada, el particular interpuso recurso de revisión manifestando:

"

Cuál es la estructura organizacional de la Universidad bajo la que opera, Número de plazas de estructura que tiene la universidad y que nivel educativo se solicita para cada cargo; de los puestos asignados quienes no cubren con el nivel académico y perfil profesional; como se justifican las excepciones.

- No se da respuesta acerca del nivel que se solicita en cada cargo con evidencia y no se da la explicación de la excepción.

De las personas por honorarios que se encuentran contratadas, cuantas no cuentan con título universitario (indicar nivel de estudios), cuales son sus salarios y niveles (enlace, jefe de departamento, subdirector, director) de acuerdo a tabulador. ¿Hay personas sin título que ganen mas que personas tituladas? De ser sí la respuesta, Como se justifica su contratación y asignación.

- No se da la respuesta a al cuestionamiento, Como se valora la experiencia para la contratación de acuerdo a lo mencionado en la respuesta.

Cuales es el procedimiento para que la universidad asigne los niveles y el salario al personal de honorarios; que elementos se consideran o evalúan para dicha asignación, ¿hay diferencias salariales entre las personas que desarrollan la misma actividad?, de ser afirmativa la respuesta anterior como se justifica el nivel salarial.

- No se da la respuesta de acuerdo a la pregunta si hay diferencias salariales entre las personas que desarrollan la misma actividad ni como se justifica.

¿Se da el nepotismo y amiguismo en la contratación de nuevo personal?

- La respuesta es NO. Se solicitan se dé el listado del último empleo de cada uno del personal contratado, el nivel que tenía y la experiencia que se evalúa para asignarlo en el puesto.

¿El personal por honorarios debe cumplir con algún horario de trabajo y que días? Si la respuesta es sí, por favor indicar cuál es el horario y como se supervisa que realmente se cumpla dicho horario. Si la respuesta es no, por favor indicar si la entrega es por el producto del trabajo.

- Por que se exige al personal que cumpla con un horario si se contraviene con la manifestado en la respuesta.]

"(SIC)



IV. La Unidad de Transparencia turnó el Recurso de Revisión **RRA 7603/19** a la **Universidad Abierta y a Distancia de México (UnADM)**, a efectos de que se atendiera el presente recurso.

V. La **Secretaría de Educación Pública (SEP)**, a través de la Unidad de Transparencia, rindió los alegatos respectivos al Recurso de Revisión **RRA 7603/19**, mediante los cuales la **Universidad Abierta y a Distancia de México (UnADM)**, manifestó lo siguiente:

"Cuál es la estructura organizacional de la Universidad bajo la que opera, Número de plazas de estructura que tiene la universidad y que nivel educativo se solicita para cada cargo; de los puestos asignados quienes no cubren con el nivel académico y perfil profesional; como se justifican las excepciones. (sic)

-No se da respuesta acerca del nivel que se solicita en cada cargo con evidencia y no se da la explicación de la excepción.

Se reitera la estructura organizacional de la institución y se adjuntan los 11 perfiles autorizados (ANEXO 1), de las personas que ocupan las plazas de estructura:

NÚMERO CONSECUTIVO	DENOMINACIÓN PUESTO	DEL	NIVEL ACADÉMICO
1	<i>Rectoría</i>		<i>Maestría</i>
2	<i>Secretaría General</i>		<i>Maestría</i>
3	<i>Coordinación de Planeación Estratégica y Evaluación Universitaria</i>		<i>Licenciatura</i>
4	<i>Coordinación de Extensión, Vinculación y Desarrollo Social</i>		<i>Maestría</i>
5	<i>Coordinación de Tecnología e Innovación Educativa</i>		<i>Maestría</i>
6	<i>Coordinación Académica y de Investigación</i>		<i>Maestría</i>
7	<i>Dirección de División de Investigación y Posgrado</i>		<i>Maestría</i>
8	<i>Dirección de División de Ciencias Exactas, Ingeniería y Tecnología</i>		<i>Maestría</i>



9	Dirección de División de Asuntos Escolares y Apoyo a Estudiantes	Maestría	
10	División de Dirección de Ciencias Sociales y Administrativas	Maestría	
11	Dirección de División de Ciencias de la Salud, Biología y Ambientales	Maestría	

En cuanto a justificación de las excepciones, se informa que no existe excepción alguna, y todas las personas cubren el perfil que se requiere para ocupar las plazas con las que cuenta esta Casa de Estudios.

De las personas por honorarios que se encuentran contratadas, cuantas no cuentan con título universitario (Indicar nivel de estudios), cuales son sus salarios y niveles (enlace, jefe de departamento, subdirector, director) de acuerdo a tabulador. ¿Hay personas sin título que ganen mas que personas tituladas? De ser sí la respuesta, Como se justifica su contratación y asignación. (sic)

-No se da respuesta al cuestionamiento. Como se valora la experiencia para la contratación de acuerdo a lo mencionado en la respuesta.

(ANEXO 2), Contiene información en cuanto a nivel académico, nivel de puesto, y el sueldo bruto correspondiente. En versión pública, por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, tales como nivel de estudios, de conformidad con el artículo 116, párrafo primero y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción 1, 118 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En cuanto al cuestionamiento: "¿Hay personas sin título que ganen, más que personas tituladas? De ser sí la respuesta, como se justifica su contratación y asignación", se informa que sí. Cada Coordinación selecciona y determina las actividades, así como la experiencia que se requiere para la contratación de personal bajo el régimen de prestadores de servicios profesionales (HONORARIOS), por lo tanto, en algunos casos no se necesita ser titulado, simplemente que cumpla con la experiencia para poder realizar las actividades encomendadas.

Cuales es el procedimiento para que la universidad asigne los niveles y el salario al personal de honorarios; que elementos se consideran o evalúan para dicha asignación. ¿hay diferencias salariales entre las personas que desarrollan la misma actividad?, de ser afirmativa la respuesta anterior como se justifica el nivel salarial. (sic)



-No se da respuesta de acuerdo a la pregunta si hay diferencias salariales entre la personas que desarrollan la misma actividad y cómo se justifica. (sic)

Si hay diferencias salariales y se justifica tomando en cuenta la experiencia laboral, las actividades encomendadas en sus contratos, debido a la responsabilidad plasmada en dicho instrumento, así como el nivel académico.

¿Se da el nepotismo y amigismo en la contratación de nuevo personal?" (sic)

-La respuesta es No. Se solicita se dé el listado del último empleo de cada uno del personal contratado, el nivel que tenía y la experiencia que se evalúa para asignarlo en el puesto.

Se anexa listado (ANEXO 3) de las personas de nuevo ingreso con los datos requeridos. En cuanto al nivel salarial, se desconoce ya que dicha información no obra en los expedientes de los prestadores de servicios por honorarios.

Asimismo, le informo que la experiencia que se evalúa para la contratación depende de la expertis requerida.

¿El personal por honorarios debe cumplir con algún horario de trabajo y que días? Si la respuesta es sí, por favor indicar cuál es el horario y como se supervisa que realmente se cumpla dicho horario. Si la respuesta es no, por favor indicar si la entrega es por el producto del trabajo." (sic)

-Por que se exige al personal que cumpla con un horario si se contraviene con la manifestado en la respuesta (sic)

Como se indicó en la atención a la solicitud de información, no se exige a los prestadores de servicio por honorarios un horario de trabajo tal como lo establece el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, en su TITULO CUARTO De la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, númeral 103-III.

En el mismo tenor se le informa que el Comité de Transparencia se encuentra protocolizando el acta en la cual se clasifica la información como confidencial, misma que se le enviara a la brevedad posible."(SIC)

Documentos que se adjuntan:



1. Un Anexo 2, listado de personal contratados por honorarios, en el cual **se testo nivel de estudios.**

Por lo tanto, la **Universidad Abierta y a Distancia de México (UnADM)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en nivel de estudios plasmado en un anexo 2, listado de personal contratados por honorarios.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/09/07/2019-C.6.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO (UNADM), CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACION COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN NIVEL DE ESTUDIOS PLASMADO EN UN ANEXO 2, LISTADO DE PERSONAL CONTRATADOS POR HONORARIOS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 7.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 1100400041219.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"Solicito la información pertinente al perfil profesional de los docentes que laboran en el Instituto Tecnológico de Milpa Alta, así mismo deseo saber cuantos docentes son de tiempo completo, tres cuartos de tiempo, medio tiempo, cuantos de asignatura y cuantos técnicos docentes. Además cuantos de ellos son de perfil deseable y si alguno de ellos participo para ser perfil deseable y si fue beneficiado o reconocido con ello, si no fue el caso, entonces quien fue el responsable de no realizar los tramites pertinentes.

También requiero el informe de todos los cursos de capacitación de todo el personal (docente y administrativo) así como los registros que estén a resguardo de recursos humanos y



desarrollo académico (detallando nombre del curso y periodo, institución que otorga la constancia), también cuantos y que docentes han participado en congresos nacionales e internacionales, cuantos han participando en ponencias y en que periodos (detallando los detalles de los congresos y productos obtenidos de esos congresos y ponencias)”(SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, quien informó lo siguiente:

*“En relación al **Instituto Tecnológico de Milpa Alta**:*

- o *Adjunto como **ANEXO 1** copia simple digitalizada del Oficio No. ITMA/DIR/598/2019, de fecha 24 de junio de 2019, signado por (...), Director del Instituto Tecnológico de Milpa Alta. Dicha documental y sus respectivos anexos dan cabal cumplimiento a lo solicitado por el ciudadano petionario. **(15 HOJAS)***
- f) *Se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales. **(Nombre de la persona física). (1 HOJA)”(SIC)***

Los documentos que se anexan son los siguientes;

1. Un oficio con No. ITMA/DIR/598/2019, en el cual **se testó nombre de la persona física.**

Por lo tanto, el **Tecnológico Nacional de México (TecNM)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en nombre de la persona física plasmados en un oficio con No. ITMA/DIR/598/2019.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/09/07/2019-C.7.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TECNM), CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA PLASMADOS EN UN OFICIO CON NO. ITMA/DIR/598/2019; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY



FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 8.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100330819.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"Solicitud:

1. *Copia digital de cada uno de los contratos celebrados entre esta dependencia y la empresa Jardinería 2000 S.A. para servicios y adquisiciones, desde el año 2012 a la fecha.*
 - a. *Especificar concurso de licitación o adjudicación con número.*
 - b. *En el caso de que haya sido adjudicación, adjuntar la justificación para que haya sido a través de esta vía.*
- 2) *Copia de cada una de las facturas relacionadas a cada uno de los contratos, emitidas entre 2012 a la fecha*

Requiero que cualquier notificación sobre esta solicitud me sea remitida por correo electrónico a (...)"(SIC)

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia (UAJyT)**, quién informó lo siguiente:

"En relación a la solicitud de información número 0001100330819 y con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito someter a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del instrumento jurídico que se adjunta.

NUMERO DE REGISTRO DE LA UAJyT
29634

DATOS TESTADOS
NUMERO DE REGISTRO PATRONAL
"(SIC)

El documento que se anexa es el siguiente:



1. Un contrato DGRMyS-DGASAI-LPN-005-2018, en el que se testó el Número de Registro Patronal.

Por lo tanto, la **Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia (UAJyT)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el Número de Registro Patronal, plasmado en un Contrato DGRMS-DGASAI-LPN-005-2018.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/09/07/2019-C.8.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN EL NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL, PLASMADO EN UN CONTRATO DGRMYS-DGASAI-LPN-005-2018; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 9.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100275419.

- i. Solicitud de acceso a información pública,** misma que se describe a continuación:

"INFORMAR CUÁNTA GENTE LABORA EN LA COORDINACIÓN DE ENLACE CON EL CONGRESO, NOMBRES COMPLETOS, PERFILES DE PUESTO, CURRÍCULUM VITAE, CARGO Y REMUNERACIÓN ACTUAL. ADEMÁS, JUSTIFICAR LA RAZÓN POR LA CUÁL NO ESTÁN TITULADOS, INFORMAR CÓMO FUERON SELECCIONADOS, A CUÁNTA GENTE SE ENTREVISTÓ PARA OCUPAR DICHOS PUESTOS, YA QUE AL PARECER SE SIGUE DANDO EL COMPADRAZGO EN ESA DEPENDENCIA Y AMLO ASEGURA QUE NINGUNO DE SUS TRABAJADORES LO SEGUIRÁ HACIENDO. COMO OTRO PUNTO DE MI PETICIÓN QUIERO AGREGAR QUE SE ME INDIQUE PORQUE SE CONTRATÓ A GENTE QUE ESTUVO INVOLUCRADA LEGALMENTE CON LA PROBLEMÁTICA DEL COLEGIO REBSAMEN, ES UNA



FALTA DE ÉTICA OCUPAR UN PUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CUANDO SUS DECISIONES AFECTARON A NIÑOS INOCENTES.”(SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Jefatura de la Oficina del Secretario (JOS)**, quien informó lo siguiente:

“La Coordinación de Enlace con el Congreso, adscrita a la Jefatura de la Oficina del Secretario, cuenta con 11 personas laborando de acuerdo al siguiente detalle:

C o n s .	Nombre	Cargo	Remuneración Mensual Bruta
1	(...)	Coordinadora de Enlace con el Congreso	112,270.92
2	(...)	Director de Seguimiento de Compromisos Institucionales	60,815.88
3	(...)	Subdirector de Área	37,243.65
4	(...)	Jefa de Departamento	31,118.05
5	(...)	Jefe de Departamento de Control y Procesos Legislativos	29,552.83
6	(...)	Jefe de Departamento de Sistemas de enlace con el Congreso	22,519.81
7	(...)	Profesional en Análisis Especializado	12,823.64
8	(...)	Técnico Superior	11,194.64
9	(...)	Jefe de Oficina	11,194.64
10	(...)	Operativo	10,858.05
11	(...)	Operativo.	7,708.95

Las plazas que ocupan cada una de las personas cuentan con perfil de puesto o con un formato denominado “Justificación para la contratación de Servicios Profesionales por Honorarios”, así como dentro de los expedientes personales de cada funcionario público, se encuentra el Curriculum Vitae entregado por los mismos, por lo que, en atención a la petición del ciudadano, se anexa dicha documentación: 11 curriculum vitae, 5 justificaciones y 4 perfiles, eliminando los datos personales en el marco de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 116, testando lo



siguiente: RFC, CURP, fecha de nacimiento, edad, domicilio, número telefónico, correo electrónico personal, estado civil, firma, número de cuenta bancaria.

Ahora bien, con respecto a proceso de contratación de dichos funcionarios, se informa que cada uno cumple con el perfil de puesto y fueron seleccionados para la ocupación de las plazas considerando las necesidades de operación de dicha área, por lo que la experiencia laboral de cada uno es apta para el desempeño de las actividades encomendadas, y coadyuvan el cumplimiento de objetivos y metas de la Jefatura de la Oficina del Secretario.

Finalmente, en el marco de las atribuciones conferidas a la Jefatura de la Oficina del Secretario, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, se informa que ésta área no cuenta con información alguna relacionada con la problemática del colegio Rebsamen.”(SIC)

Los documentos que se anexan son los siguientes;

1. Once curriculums vitae, en los cuales **se testó RFC, CURP, fecha de nacimiento, edad, domicilio, número telefónico, correo electrónico personal, estado civil, firma, número de cuenta bancaria.**
2. Cinco justificaciones para las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, en las cuales **se testó RFC, CURP y número de cuenta bancaria.**

Por lo tanto, la **Jefatura de la Oficina del Secretario (JOS)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en RFC, CURP, fecha de nacimiento, edad, domicilio, número telefónico, correo electrónico personal, estado civil, firma, número de cuenta bancaria plasmados en once curriculums vitae; así como RFC, CURP y número de cuenta bancaria plasmados en cinco justificaciones para las contrataciones de servicios profesionales por honorarios.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/09/07/2019-C.9.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN RFC, CURP, FECHA DE NACIMIENTO, EDAD, DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL, ESTADO CIVIL, FIRMA, NÚMERO DE CUENTA BANCARIA PLASMADOS EN ONCE CURRICULUMS VITAE; ASÍ COMO RFC, CURP Y NÚMERO DE CUENTA BANCARIA PLASMADOS EN CINCO JUSTIFICACIONES



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/09/07/2019-C

PARA LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.